



RESOLUCIÓN de la Vicerrectora de Internacionalización de la Universidad de Granada por la que se convocan ayudas para la movilidad de estudiantes de programas de título doble, múltiple o conjunto internacional en el curso académico 2023/2024

Objeto: Ayudas financieras para movilidades incluidas en los itinerarios académicos de programas de título doble, múltiple o conjunto internacional durante el curso académico 2023/2024 en el marco del programa Erasmus+ Acción Clave 1: Movilidad educativa de las personas.

Dirigida a: estudiantado previamente seleccionado por los Centros en convocatorias de plazas de programas de título doble, múltiple o conjunto internacional.

Plazo de solicitud: desde el 12 de octubre hasta el 15 de diciembre de 2023.

La presente resolución producirá sus efectos al día siguiente de la publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada (BOUGR), previa publicación del texto íntegro en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).





1. OBJETO Y FINALIDAD

Con la finalidad de afianzar las relaciones tras una larga trayectoria de cooperación y ofrecer un alto valor añadido al currículum del estudiantado, de acuerdo con lo estipulado en los convenios con las universidades socias, la Vicerrectora de Internacionalización de la Universidad de Granada, en virtud de la delegación de competencias según resolución de 28 de julio de 2023, convoca, en régimen de concurrencia no competitiva, hasta un máximo de **40 ayudas** asociadas a la movilidad del estudiantado seleccionado en el marco de programas de título doble, múltiple o conjunto internacional.

Las personas seleccionadas deberán realizar la movilidad prevista en el programa adjudicado, de acuerdo con la duración e itinerarios académicos recogidos en el convenio correspondiente.

2. NORMATIVA APLICABLE

La presente convocatoria se rige por la siguiente normativa:

- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.
- Estatutos de la Universidad de Granada publicados por Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2023, aprobadas por el Consejo Social en sesión de 22 de diciembre de 2022.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Texto consolidado del “Reglamento de movilidad internacional de estudiantes” aprobado en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 26 de junio de 2019 (Boletín





Oficial de la Universidad de Granada nº 145, de 8 de julio de 2019) y modificado en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 2 de febrero de 2023 (Boletín Oficial de la Universidad de Granada nº 189, de 7 de febrero de 2023).

- Normativa específica del Programa Erasmus+. En el caso de que las directivas y normas de funcionamiento del programa se modifiquen por las instancias competentes una vez publicada la convocatoria, podrán verse modificados sus términos al adaptar el procedimiento a la normativa de carácter superior. A las posibles modificaciones se les dará difusión a través de la página del Vicerrectorado de Internacionalización.

3. FINANCIACIÓN

3.1. Imputación presupuestaria

De forma general, no existe una línea de subvención específica contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones de la UGR de 2023 para las ayudas ofrecidas en esta convocatoria, al ser el primer ejercicio en el que se realiza la convocatoria en régimen no competitivo.

La financiación principal de las plazas recogidas en la presente convocatoria procede, con carácter general, de fondos externos: la Comisión Europea, a través de la Agencia Nacional Erasmus (el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación) y el Ministerio de Universidades, así como una ayuda económica complementaria procedente de la Junta de Andalucía. De forma supletoria, podrán financiarse ayudas con cargo al Plan Propio de Internacionalización de la UGR para el ejercicio 2024.

Para poder percibir las ayudas procedentes del Programa Erasmus+, las personas solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser nacional de alguno de los países participantes en el programa Erasmus+ o de terceros países, en cuyo caso deberá acreditar que se está en posesión de un permiso válido para residir en España durante el período de realización de la movilidad.
- No superar, una vez sumada la duración de la estancia solicitada en esta convocatoria, el tiempo máximo de 12 meses permitido por el Programa Erasmus para el correspondiente ciclo de estudios en estancias dentro del marco del Programa: Erasmus LLP, Erasmus+, Erasmus Mundus y Erasmus Prácticas.

Aquellas personas que no puedan optar a las ayudas procedentes del Programa Erasmus+, podrán obtener una ayuda de carácter supletorio a través del Programa 1.3 del Plan Propio de Internacionalización de la Universidad de Granada.





Las cuantías de anualidades futuras quedarán supeditadas a las disponibilidades presupuestarias de la correspondiente anualidad y a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto que ha de aprobar el Consejo Social para el ejercicio siguiente.

La ejecución de las ayudas estará supeditada a la normativa de cada programa de movilidad, así como a la recogida para las subvenciones genéricas dentro de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada para el ejercicio 2024 así como a toda la normativa vigente que supletoriamente le sea de aplicación.

La **cuantía total máxima estimada** de las ayudas convocadas dentro de los créditos disponibles en el marco de la presente convocatoria será de **236.180 €**.

Las ayudas procedentes del SEPIE se financiarán con cargo al **Centro de gasto** 3021090001, **subprograma** 422D.7 y **clasificación económica** 483.00, por un total estimado de **132 500 €** para el ejercicio 2024.

Las ayudas procedentes de la Junta de Andalucía se financiarán con cargo al **Centro de gasto** 3025670000, **subprograma** 422D.7 y **clasificación económica** 483.00, por un total estimado de **83680 €** para el ejercicio económico 2024.

Las ayudas procedentes del Programa del Plan Propio de Internacionalización de la Universidad de Granada se financiarán con cargo al **Centro de gasto** 3024420000, **subprograma** 422D.7 por un total estimado de **20 000 €** para el ejercicio 2024. La concesión y resolución de estas ayudas están condicionadas a la aprobación del Plan Propio de Internacionalización 2024 ,con lo que la disponibilidad de las mismas está condicionada a la efectiva aprobación del programa correspondiente dentro del Plan Propio de Internacionalización 2024 y a la incorporación del presupuesto.

3.2. Cuantía individualizada de la ayuda

Las personas beneficiarias recibirán una ayuda como contribución a los gastos derivados de su estancia en otro país durante el periodo en el que se realice la actividad para la que fueron seleccionadas.

La individualización de las ayudas procedentes del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) se realizará de acuerdo con los importes publicados por el mismo, en función del nivel de vida del país de destino de la movilidad y la



duración de la estancia para los proyectos de movilidad Acción Clave 1 siguientes: 2022-KA131 y 2023-KA131.

		Importe mensual mínimo	Importe mensual máximo
Grupo 1 (países del Programa con costes de vida más altos)	Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Suecia. Países asociados de la región 14.	310 €	350 €
Grupo 2 (países del Programa con costes de vida medios)	Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, España, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal. Países asociados de la región 5.	260 €	300 €
Grupo 3 (países del Programa con costes de vida más bajos)	Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, República de Macedonia del Norte, Rumanía, Serbia, Turquía.	210 €	250 €

Igualmente, se tendrá en cuenta para la determinación de las ayudas individuales la condición de «estudiante con menos oportunidades», en los términos especificados por el SEPIE en la información publicada sobre financiación de proyectos. Según esto, entran en esta categoría quienes se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Haber sido beneficiarios de una beca de estudios de carácter general de la Administración General del Estado para realizar estudios universitarios y otros estudios superiores o de una beca del Departamento de Educación del País Vasco, o de una beca para la escolarización de estudiantes de niveles no universitarios concedida por el Departamento de Educación del País Vasco en el curso inmediatamente anterior al que se vaya a realizar la movilidad o quienes tengan la condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria o haber presentado solicitud de protección internacional en España.
- Tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por cien.
- Estar matriculado en un centro situado en las Ciudades Autónomas de Ceuta o Melilla.
- Percibir la unidad familiar una prestación de Ingreso mínimo vital / Renta Mínima de Inserción o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma*.





- Estar en riesgo de exclusión social*.
- Pertenecer a una familia numerosa**
- Encontrarse en una situación de especial necesidad y emergencia social*.
- Ser víctima de terrorismo, de violencia de género o en situación de orfandad*.
- Encontrarse en una situación de dependencia o con dependientes a cargo*.
- Tener un contrato de trabajo a tiempo completo*.
- Padecer problemas físicos o mentales que genere la necesidad de apoyo adicional*.

*La concesión de estas ayudas se podrá realizar únicamente a los participantes que sean beneficiarios del programa de intervención social de la UGR (por discapacidad o por necesidades de apoyo educativo) o de ayudas de carácter social de la Universidad, gestionados por el SAE de la UGR. Estos perfiles se verificarán, previa autorización de cada participante, con el SAE.

** De acuerdo con los datos que obran en las bases de datos de la UGR, curso 2022/2023.

Quienes se encuentren en alguna de estas situaciones, recibirán una ayuda adicional de hasta 250 € mensuales.

La individualización de las ayudas de la Junta de Andalucía para el curso 2023/2024, en su caso, se corresponderán con lo recogido en la «Orden de 26 de junio de 2023, por la que se determinan la cuantía y las condiciones de la aportación de la Administración de la Junta de Andalucía para el fomento de la movilidad académica europea de los estudiantes matriculados en las Universidades Públicas de Andalucía y seleccionados en el Programa Erasmus+ para el curso 2023/2024»:

		Ayuda base	Ayuda especial
Grupo 1 (países del Programa con costes de vida más altos)	Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Suecia.	263 €	210 €
Grupo 2 (países del Programa con costes de vida medios)	Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, España, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal.	203 €	152 €
Grupo 3 (países del Programa con costes de vida más bajos)	Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, República de Macedonia del Norte, Rumanía, Serbia, Turquía.	105 €	79 €





Las personas beneficiarias de la ayuda especial son aquellas que lo sean de una beca de estudios de carácter general del Ministerio con competencias en la materia o de una beca de carácter general del departamento de educación de la Comunidad Autónoma del País Vasco o de la Comunidad Foral de Navarra, en el curso 2022/2023

El importe máximo de financiación será de nueve meses.

La individualización de las ayudas de la Junta de Andalucía para cursos académicos posteriores, en su caso, serán anunciadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), y publicadas en la web <https://internacional.ugr.es>.

La individualización de las ayudas procedentes del Programa 1.3 del Plan Propio de Internacionalización para quienes no cuenten con financiación externa será la siguiente:

Ayuda total para un cuatrimestre (todos los destinos)	Ayuda total para curso completo (todos los destinos)
1 500 €	2 000 €

3.3. Procedimiento de abono de las ayudas

Las ayudas concedidas se abonarán en un pago fraccionado de forma anticipada a la finalización de la estancia en la cuenta bancaria abierta en España de la que la persona beneficiaria sea titular y figure en las bases de datos de la Universidad de Granada.

Será obligación de las personas beneficiarias poner en conocimiento de la Oficina de Relaciones Internacionales toda variación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas establecidas en esta resolución.

3.4. Compatibilidades

La concesión de estas ayudas es compatible con cualquier otra ayuda, subvención, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales distintos a la Agencia Nacional Erasmus u Organismos Internacionales.

3.5. Justificación e incumplimiento

La justificación de la estancia, según lo dispuesto en los trámites recogidos en el apartado 7 de la presente convocatoria, deberá realizarse en un plazo máximo de 10 días tras la finalización de





la estancia y, en cualquier caso, como máximo hasta el 15 de diciembre del año en curso. El incumplimiento de los trámites establecidos podrá derivar en la pérdida de los derechos asociados a la plaza, en la devolución o reintegro parcial o total de las posibles ayudas concedidas y en la pérdida del derecho al reconocimiento académico.

4. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Podrán solicitar ayudas a la movilidad ofertadas en esta convocatoria aquellas personas que hayan sido seleccionadas en el marco de una convocatoria de participación en programas de título doble, múltiple o conjunto internacional, y así se haga constar por parte de su Centro.

Adicionalmente, las personas seleccionadas que sean elegibles para recibir ayudas deberán estar al corriente del cumplimiento en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos previstos en la normativa vigente, y no ser deudoras por obligaciones de reintegro. Además, no podrán ser beneficiarias de las ayudas las personas en quienes concurren cualquiera de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A este respecto, en el momento de aceptar la plaza adjudicada, deberá declarar responsablemente:

- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de otras subvenciones,
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

comprometiéndose a mantener estos requisitos durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la subvención, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias a la Oficina de Relaciones Internacionales.

5. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

Las solicitudes se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Granada (sl.ugr.es/0cJM), acompañada de la «Credencial de estudiante de título doble, múltiple o conjunto internacional» emitida por su Centro.

6. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN

El proceso de instrucción del procedimiento corresponde a la Oficina de Relaciones Internacionales, encargada de examinar las solicitudes y comprobar que se cumplen los requisitos para la obtención de la ayuda.



Una vez atendidas y comprobadas las solicitudes por orden de entrada, la Vicerrectora de Internacionalización dictará resolución provisional de forma individualizada para cada persona candidata.

Desde el día siguiente a la fecha de la notificación de la resolución provisional, las personas solicitantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para presentar las alegaciones que se estimen convenientes. Finalizado el plazo y resueltas las alegaciones en su caso, la Vicerrectora de Internacionalización dictará resolución definitiva. En el caso de que no existan alegaciones la resolución provisional adquirirá el carácter de definitiva

Todas las resoluciones relacionadas con esta convocatoria se notificarán de forma individualizada a través del sistema de notificación electrónica Hermes.

7. COMPROMISOS DE PARTICIPACIÓN

Quienes acepten una ayuda se comprometen a cumplir una serie de trámites con anterioridad al inicio de la estancia, durante el período de movilidad y a su regreso:

Trámites anteriores a la movilidad:

- Formalización del Acuerdo de Estudios.
- Gestión del Seguro de asistencia.
- Firma de la documentación obligatoria Erasmus, en su caso.

Trámites durante la movilidad:

- Aportación, a través de Sede Electrónica, del «Certificado de llegada» debidamente firmado.

Trámites posteriores a la movilidad:

- Aportación del «Certificado final de estancia» debidamente firmado.
- Realización del «Informe del estudiante».
- Gestión con la Facultad o Escuela del reconocimiento de la actividad realizada.

Será obligación de las personas beneficiarias asegurarse la cobertura médica en destino, por lo que deberán contar obligatoriamente con un seguro de asistencia en viaje y repatriación que cubra la totalidad del periodo de su movilidad.





8. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La información detallada sobre el tratamiento de datos de carácter personal se encuentra a disposición para su consulta en el siguiente enlace: sl.ugr.es/RGPD Solicitudes Movilidad

9. RESOLUCIÓN DE DUDAS

Las dudas sobre el contenido de la presente convocatoria se dirigirán al Área de Información de la Oficina de Relaciones Internacionales: intlinfo@ugr.es

11. RECURSOS

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 84.1 de los Estatutos de la Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 231/2011 de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011) y del artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOUGR, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

En Granada, a fecha de firma electrónica

LA VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN
P.D. de competencias (Resolución de 28 de julio de 2023,
BOJA núm. 148, de 3 de agosto de 2023)

Inmaculada C. Marrero Rocha

